



Lima, 16 de octubre del 2018.

OC- GE-049-2018

Señor
Jaime Mendoza Gacon.
Gerente de Regulación de Tarifas
OSINERGMIN
Av. Canadá 1460 San Borja.
Presente.-



Asunto: Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro Resultantes de Licitaciones

Referencia: Decretos Supremos N° 022-2018-EM y N° 026-2018-EM

De nuestra consideración:

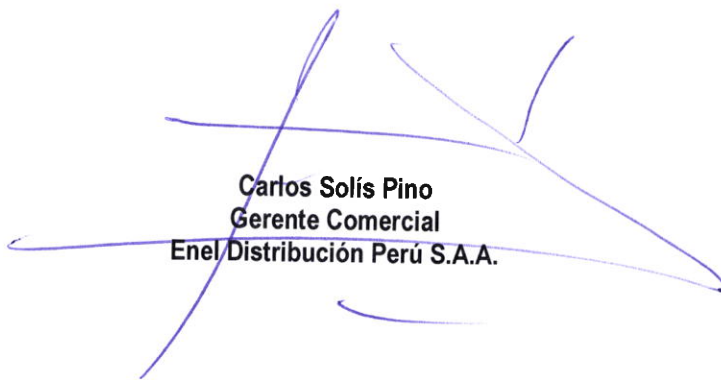
Nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitarles vuestra conformidad al proyecto de adenda (Anexo 1), que ha sido consensuada con todos nuestros proveedores indicados en el cuadro adjunto (Anexo 2), con el fin de dar solución al problema de sobre contrato que afecta económicamente a Enel Distribución Perú.

El proyecto de adenda cumple con todos los requisitos indicados en el Decreto Supremo N° 022 2018-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 026 2018-EM.

De lo expuesto solicitamos a OSINERGMIN la aprobación de la propuesta de adenda, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo referido. Se adjunta el informe que sustenta el proyecto de adenda y medio magnético con los respectivos anexos.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.

Calle César López Rojas N°201 Urbanización Maranga – San Miguel, Lima –Perú
Teléfono: (511) 561-2001 Fonocliente 517-1717

Anexo 1

Proyecto de Adenda

ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la “Adenda”) que celebran, de una parte:

- **EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA XXXX.**, identificada con Registro Único de Contribuyente No. [****], con domicilio legal en [****], Perú, representada por [***], identificado con [***] No. [***] y Sr. [***], identificado con [***] No. [***], debidamente autorizados mediante poder inscrito en la Partida N° [***] del registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara “**EL GENERADOR**”; y,
- De otra parte, en su condición de Suministrado, la empresa de distribución eléctrica, **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas No. 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N°. 000510745, facultados según poderes inscritos en el Asiento C00315 y C00128, respectivamente de la Partida Electrónica No. 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, “**LA DISTRIBUIDORA**”.

Ambas partes, en conjunto, se denominarán las “Partes”.

La presente Adenda se suscribe con sujeción a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha (**) de (**) de (****), las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, el “Contrato”), con vigencia durante el periodo comprendido entre el (**) de (**) de (****) y el (**) de (**) de (****) (en adelante, la “Fecha de Finalización Original”). El Contrato fue producto de la adjudicación de la oferta (**) de la licitación de largo plazo (**), convocada al amparo de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, “LGE”).
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 022-2018-EM modificado por Decreto Supremo N° 026-2018-EM, ambos publicados en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 5 y 30 de setiembre de 2018 respectivamente, se aprobó el procedimiento transitorio para la evaluación de adendas a los Contratos resultantes de Licitaciones, mediante el cual se autoriza a los Distribuidores y Generadores a suscribir modificaciones a los referidos contratos, siempre que se cumplan con las condiciones estipuladas en la Disposición Complementaria Transitoria de la norma referida.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda efectuar las modificaciones al Contrato estipuladas en la siguiente cláusula.

TERCERA: MODIFICACION DEL PLAZO DE VIGENCIA Y DEL ANEXO A

Las Partes acuerdan modificar el numeral 4.1 de la cláusula Cuarta y el Cuadro A-1 del Anexo A del Contrato, en los términos siguientes:

“CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA

4.1 El Contrato tendrá un plazo de vigencia de (**) (**) años, comprendido entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Finalización que se indican a continuación:

Fecha de Inicio: (**) de (**) de (****)

Fecha de Finalización: (**) de (**) de (****)”

“ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Potencia (MW)		
		Fecha de Inicio – Fecha de Finalización Original (**/**/20**)		
		Mercado Regulado		Total
		Fija	Variable	

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Potencia (MW)		
		Fecha de Finalización Original (**/**/20**) – 31Dic 2023		
		Mercado Regulado		Total
		Fija	Variable	
		0	0	

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Potencia (MW)		
		01Ene 2024 – 31Dic 2030		
		Mercado Regulado		Total
		Fija	Variable	
			10%	

CUARTA: EFICACIA

Las modificaciones al Contrato pactadas en la presente Adenda surtirán efectos y entrarán en vigencia en la fecha en que **EL GENERADOR** comunique por escrito a **LA**

DISTRIBUIDORA que ha ejercido el Derecho de Opción contemplado en el Acuerdo de Opción que las Partes han suscrito con fecha (*) de (*) de 2018.

QUINTA: DECLARACIONES GENERALES

Las Partes acuerdan, expresamente, que cualquier disposición establecida en el Contrato o sus adendas que contravenga lo acordado en esta Adenda, ya sea tácita o expresamente, será dejada sin efecto. Igualmente, las Partes declaran expresamente que, salvo por lo acordado en la presente Adenda, todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y sus adendas se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.

Firmado en la ciudad de Lima a los (**) días del mes de septiembre de 2018 en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.

EL GENERADOR

LA DISTRIBUIDORA

Anexo 2

Lista de proveedores que han aceptado la propuesta de adenda

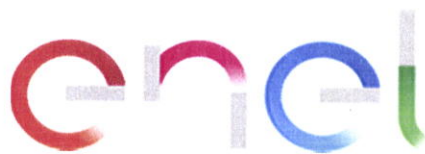
EMPRESA	FECHA	CARTA
CELEPSA	12/02/2018	S-COM-00402-2018
EGASA	11/10/2018	GG.0392/2018-EGASA
ENGIE	12/10/2018	ENG/1071-2018
FENIX POWER	15/10/2018	FX.480.18
KALLPA	15/10/2018	KG -0706/18
ORAZUL	12/10/2018	C.OEP-199-2018
SAN GABAN	15/10/2018	EGESG N° 664-2018-GG
TERMOCHILCA	12/10/2018	GG-MISC-649-2018
TERMOSELVA	12/10/2018	C-TMS-164-2018
ENEL GENERACIÓN PERÚ	12/10/2018	GGEyC-259-2018
ENEL GENERACIÓN PERÚ	12/10/2018	EGPSA-EM-273-2018
CHINANGO	12/10/2018	CH-242-2018
ELECTROPERU	15/10/2018	00593-2018-C (*)

(*) Electroperú solicitó ampliación de plazo (25.10.2018) para emitir una respuesta

Informe de Sustento

**Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro
resultantes de Licitaciones
entre Generadoras y Enel Distribución Perú**

**(Decreto Supremo N° 022-2018-EM modificado por Decreto
Supremo N° 026-2018-EM)**



Octubre 2018



CONTENIDO

1. Introducción.....	3
2. Antecedentes.....	3
3. Base legal aplicable a los proyectos de adendas	4
4. Sobre contratación de Enel-Dx	5
4.1 Proyección de demanda regulada atendida por Enel-Dx	5
4.2 Potencia Contratada por Enel-Dx	7
4.3 Potencia sobre contratada por Enel-Dx	7
4.4 Potencia sobre contratada a incluir en el DS-026-2018-EM	7
5. Negociación con los Suministradores	8
5.1 Esquema propuesto y consensuado	8
5.2 Comunicaciones efectuadas entre Enel-Dx y generadoras	9
5.3 Modelo de Adenda y valores de PCF aplicables a la Adenda	10
6. Cumplimiento de las condiciones del DS 026-2018.....	11
7. Conclusión	13
ANEXOS	14
ANEXO A	15
ANEXO B	17
ANEXO C	18
ANEXO D	18
ANEXO E	18
ANEXO F	31
ANEXO G	31



1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo sustentar el proyecto de adenda que celebrarían Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, “Enel-Dx”) y sus suministradores que han aceptado renegociar sus contratos de suministro de largo plazo al amparo del régimen transitorio contemplado en el Decreto Supremo N° 022-2018-EM (en adelante, el “DS 022-2018”), modificado por el Decreto Supremo 026-2018-EM (en adelante, el “DS 026-2018”).

Este informe sustenta todas las adendas que Enel-Dx celebrará con los suministradores que aceptaron suscribirlas en condiciones similares a excepción de fechas y valores de Potencias Contratadas.

2. Antecedentes

Enel-Dx atiende la demanda eléctrica de los Usuarios Regulados ubicados en su zona de concesión a través de Contratos de Suministro resultantes de las Licitaciones de largo plazo al amparo de la Ley 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, “LGE”).

Asimismo, la LGE estableció en su Primera Disposición Complementaria Final que los Usuarios cuya demanda eléctrica se ubique en un determinado rango tendrían el derecho a elegir la condición de Usuario Regulado o de Usuario Libre; siendo que el cambio de condición se sujetaría a un preaviso no menor a (1) año. Esta disposición fue desarrollada en el 2009 por el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-EM, el mismo que precisó que los Usuarios aptos para el cambio de condición serían aquellos cuya demanda sea mayor a 200 kW y hasta 2,500 kW.

Dada la evolución del mercado eléctrico peruano, desde el 2015 ha venido ocurriendo una masiva migración de Usuarios Regulados al Mercado Libre de Electricidad, la cual ha dejado a los Distribuidores en una situación de sobre contratación que conlleva serios perjuicios económicos, derivados de la obligación de pagar los volúmenes de Potencia Contratada Fija (en adelante, “PCF”) aun cuando no se hace uso de la totalidad de esta potencia para atender a la demanda.

Con fecha 5 de septiembre de 2018 el MINEM publicó el DS 022-2018, el cual fue modificado por el DS 026-2018, bajo el cual Enel-Dx efectuó negociaciones con sus suministradores. Enel-Dx y los suministradores que manifestaron su interés en acogerse a este régimen han consensuado el texto de la adenda que hoy tenemos a bien someter a consideración de OSINERGMIN para su aprobación respectiva.



3. Base legal aplicable a los proyectos de adendas

La solicitud de aprobación de los proyectos de adendas que en esta oportunidad Enel-Dx presenta a OSINERGMIN, se efectúa en virtud al DS 022-2018, modificado por el DS 026-2018, cuya Única Disposición Complementaria Transitoria dispone que desde el 6 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, los Distribuidores y Generadores están autorizados a suscribir modificaciones al plazo de vigencia y/o potencia contrata y/o descuentos en los precios firmes pactados en los Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones, siendo que, la labor de OSINERGMIN se limitará a verificar el cumplimiento de cinco (5) requisitos, antes de emitir su autorización previa:

“ÚNICA.- Procedimiento transitorio para evaluación de adendas a los Contratos resultantes de Licitaciones

A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo y hasta el 31 de diciembre de 2018, autorícese a los Distribuidores y Generadores a suscribir modificaciones al Plazo de Vigencia, Potencia Contratada y/o descuentos a los Precios Firmes pactados en los Contratos resultantes de Licitaciones (...), siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- 1. La modificación de la Potencia Contratada, que fuera contratada para abastecer el mercado regulado, incluido el traslado de un bloque de Potencia, no sea mayor a la totalidad de la Potencia Contratada Fija que exceda la demanda proyectada de la Distribuidora para el mercado regulado, la que deberá ser calculada utilizando tasas de crecimiento de energía que no superen la empleada para la demanda vegetativa en el último proceso de fijación de precios en barra.*
- 2. No deje sin cobertura al Servicio Público de Electricidad, para lo cual el Distribuidor proyecta la máxima demanda del mercado regulado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 anterior.*
- 3. Las adendas no incluyan en ningún caso, la modificación de las fórmulas de reajuste pactadas en los Contratos resultantes de Licitaciones.*
- 4. Las notificaciones y los acuerdos entre el Distribuidor y cada uno de los Generadores, tengan términos y condiciones sustancialmente equivalentes y proporcionales entre sí, respetando la proporción asociada a las potencias fijas contratadas con cada Generador derivadas de las Licitaciones efectuadas en el marco de la Ley 28832. Si algún Generador no manifestase su interés en firmar estas adendas, el Distribuidor ofrecerá dicha potencia a todos los otros Generadores con Contratos resultantes de Licitaciones, respetando también la proporción que corresponda.*
- 5. La extensión del plazo, para la Potencia Contratada Fija que exceda la demanda proyectada de la Distribuidora para el mercado regulado, tendrá como límite el plazo máximo de veinte (20) años de cada Contrato resultante de Licitación.*

(...)



*Verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en los párrafos precedentes, OSINERGMIN emite la autorización previa.
(...)"*

De esta forma, el presente Informe desarrolla el contenido de las modificaciones contractuales acordadas por Enel-Dx con sus Suministradores de acuerdo a los Decretos Supremos mencionados.

4. Sobre contratación de Enel-Dx

4.1 Proyección de demanda regulada atendida por Enel-Dx

Se ha proyectado la demanda de potencia de Enel-Dx asociada al mercado regulado que atiende, para el período comprendido entre octubre de 2018 y diciembre de 2021 por ser este el período en el que Enel-Dx está en una situación permanente de sobrecontratación de potencia.

Para ello se ha utilizado la siguiente información:

- (i) Consumo de potencia coincidente con el SEIN mercado regulado
- (ii) Consumo de potencia coincidente con el SEIN mercado libre
- (iii) Consumo de potencia coincidente con el SEIN clientes de terceros
- (iv) Consumo de potencia coincidente con el SEIN demanda total Enel-Dx
- (v) Las potencias de los clientes regulados de Enel-Dx que a partir de octubre 2018 pasaran a ser clientes libres, según las comunicaciones enviadas para el cambio condición. Las últimas cartas consideradas corresponden a los clientes que pasan al mercado libre a partir del 01 de octubre de 2018. (Anexo C).

Utilizando los datos históricos de demanda se obtiene el siguiente cuadro:

**Variación real de la demanda por mercado
(enero 2015 – setiembre 2018)**

AÑO	Mercado Regulado	Mercado Libre	Clientes de terceros	TOTAL
2016 /2015	-6.7%	44.6%	28.4%	-0.7%
2017 / 2016	-5.4%	37.2%	30.8%	2.1%
2018 / 2017(*)	-2.1%	10.6%	-1.5%	-0.2%
Promedio	-4.7%	30.8%	19.3%	0.4%

(*) Se ha considerado enero a setiembre para el 2017 y 2018.

El cuadro muestra la variación de la demanda de los clientes regulados, clientes libres y clientes libres atendidos por terceros.



Como se puede apreciar desde enero 2015 a setiembre 2018 la variación de la demanda registrada para el mercado regulado es negativa (-4.7%) sin embargo para el caso de la demanda total de Enel-Dx la variación es positiva (0.4%).

Enel-Dx considera que su demanda total seguirá creciendo en los próximos años y estima que su mercado regulado también crecerá de manera positiva.

En el siguiente cuadro Enel-Dx indica la variación de su demanda para los siguientes años:

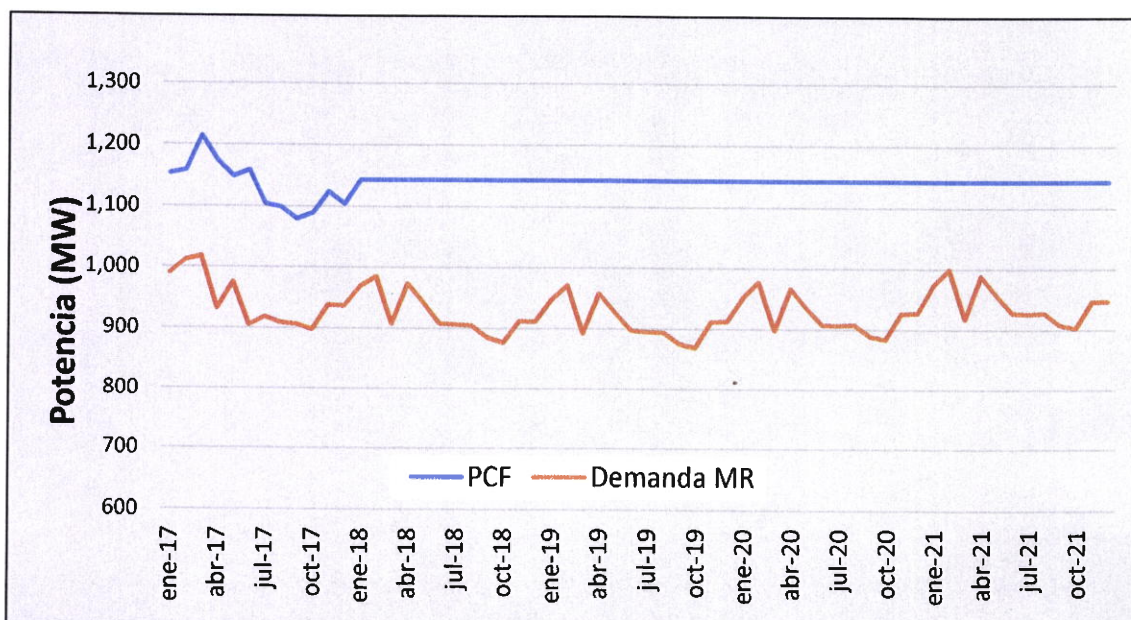
**Variación estimada de la demanda mercado regulado
(Octubre 2018 – diciembre 2021)**

Variación Anual	
Oct – Dic 2018	1.00%
2019	1.50%
2020	2.00%
2021	2.50%

A la demanda calculada considerando éstos crecimientos se le ha restado la potencia de los clientes regulados que pasarán a ser clientes libres (hasta octubre 2019) obteniéndose los valores de la demanda proyectada para el mercado regulado de Enel-Dx.

En el Gráfico siguiente se muestra las potencias reales hasta setiembre de 2018 y proyectadas hasta diciembre de 2021, respectivamente.

Demanda Proyectada de Enel-Dx hasta diciembre de 2021





4.2 Potencia Contratada por Enel-Dx

La PCF total de Enel-Dx para atender el mercado regulado hasta diciembre de 2021 es aquella resultante de las Licitaciones ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP, ED-03-2009-LP, LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED -01-2012-LP.

Enel-Dx tiene un total de **1,144 MW de PCF** hasta diciembre de 2021, valor contra el cual se compara con la demanda proyectada para el mercado regulado obteniéndose los valores de la sobre contratación.

4.3 Potencia sobre contratada por Enel-Dx

Tomando en cuenta la demanda proyectada y PCF total indicadas en los numerales 4.1 y 4.2 del presente Informe, se han definido las cantidades de sobrecontratación de Enel-Dx para el período comprendido entre octubre de 2018 y diciembre de 2021.

Como resultado de ello, se han obtenido valores de sobrecontratación promedio mensuales de 220 MW para el periodo octubre 2018 a diciembre 2021.

**Potencia Sobre Contratada Proyectada (MW)
(Oct 2018 – dic 2021)**

MES	2018	2019	2020	2021
Enero		194	194	170
Febrero		171	168	144
Marzo		251	249	226
Abril		184	179	155
Mayo		217	211	187
Junio		246	239	216
Julio		251	240	217
Agosto		252	239	216
Septiembre		271	258	236
Octubre	267	278	264	242
Noviembre	232	235	220	197
Diciembre	233	237	220	196
PROMEDIO	220 MW			

4.4 Potencia sobre contratada a incluir en el DS-026-2018-EM

De acuerdo con lo expuesto en el numeral anterior, la sobre contratación de Enel-Dx para el periodo comprendido entre octubre 2018 y diciembre 2021 se estima en 220 MW (valor promedio).



Al respecto, es preciso indicar que a la fecha, Enel-Dx ha logrado llegar a acuerdos con casi todos sus Suministradores a fin de mitigar los efectos económicos correspondientes al 100% de su sobre contratación. Ello involucra suscribir adendas a los contratos de suministro en donde Enel-Dx se compromete con sus suministradores asumir un nuevo compromiso de PCF para el periodo comprendido entre el 1 de enero 2024 al 31 de diciembre 2030.

5. Negociación con los Suministradores

Enel-Dx comunicó y acordó con sus suministradores superar su situación de sobre contratación, implementando un esquema que mitigue sus efectos económicos sin poner en riesgo el abastecimiento del Servicio Público de Electricidad.

5.1 Esquema propuesto y consensuado

El esquema consiste en la suscripción de dos documentos: (i) una adenda a cada Contrato de Suministro resultante de Licitaciones, que es sometida a aprobación de OSINERGMIN al amparo del DS 022-2018 y DS 026-2018, y (ii) un acuerdo privado denominado “Acuerdo de Opción” en virtud del cual el suministrador efectuará pagos a Enel-Dx para mitigar la sobrecontratación derivada de su Contrato.

5.1.1 Adenda al Contrato de Suministro.

El esquema bajo análisis involucra la suscripción de una Adenda a cada Contrato de Suministro (en adelante, la “Adenda”) que amplíe el plazo de suministro hasta el 31 de diciembre de 2030, y a su vez, modifique los compromisos de potencia que aplicarían para el periodo comprendido entre el 1 enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2030, de manera que la PCF aplicable a este periodo considere la potencia sobre contratada por Enel-Dx en virtud al respectivo Contrato, y la Potencia Contratada Variable sea igual al 10% de la nueva PCF.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 4 de este Informe, la potencia sobre contratada total de Enel-Dx para el periodo comprendido entre octubre de 2018 y diciembre de 2021, asciende a 220 MW que se repartirán entre todas las empresas generadoras que manifestaron su acuerdo en renegociar sus contratos en función a sus respectivas PCF.

En este sentido, en virtud de la Adenda se está contemplando un nuevo periodo de suministro y nuevas PCF aplicables al mismo, durante el cual el suministrador podrá registrar ingresos tanto por potencia y energía. Cabe recordar que este nuevo periodo se inicia el 1 de enero 2024, en la medida que recién a partir de



ese entonces Enel-Dx está en capacidad de asumir nuevos compromisos para atender el Servicio Público de Electricidad sin incurrir en sobrecontratación..

Así pues, considerando que la Adenda contiene una modificación al Plazo y las PCF previstas en cada Contrato de Suministro, la misma debe ser sometida a la evaluación de OSINERGMIN, en los términos del DS 022-2018 y su modificatoria DS 026-2018.

En el siguiente numeral (“Acuerdo de Opción”) explicaremos conceptualmente como es que se mitigan los efectos económicos de la sobrecontratación de Enel-Dx.

5.1.2 Acuerdo de Opción

El acuerdo de opción (en adelante el “Acuerdo de Opción”) es un contrato privado en virtud del cual Enel-Dx otorga a cada suministrador el derecho de opción para modificar cada Contrato de Suministro en los términos de la respectiva Adenda; y a cambio, el suministrador se obliga frente a Enel-Dx a efectuar pagos mensuales a lo largo de periodos que se renuevan sucesiva y automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2021 (fecha de finalización de la sobrecontratación de Enel-Dx).

El ejercicio del derecho de opción por el suministrador determinará la entrada en vigencia de la Adenda, la cual previamente ha sido aprobada por OSINERGMIN y suscrita por las partes.

Cabe mencionar que los pagos mensuales a favor de Enel-Dx en virtud al Acuerdo de Opción serán por un importe equivalente al producto de la potencia sobre contratada asignada a cada contrato y el precio de potencia actualizado para el mes en cuestión conforme al respectivo Contrato de Suministro, de manera que con ello se logra mitigar los efectos económicos de la sobrecontratación de Enel-Dx hasta diciembre de 2021.

De igual manera, es preciso mencionar que, de acuerdo a las normas contables, los importes que los suministradores desembolsarán en virtud del Acuerdo de Opción, no afectarán sus resultados financieros, sino hasta que inicie el nuevo periodo de suministro (2024). Esta particularidad es la que hace viable la solución de los efectos de la sobrecontratación de Enel-Dx, a diferencia de los otros esquemas evaluados (como reducir la PCF hasta el 2021 o pactar la emisión de notas de crédito a favor de Enel-Dx).

5.2 Comunicaciones efectuadas entre Enel-Dx y generadoras

En el Anexo D, adjuntamos copia de las comunicaciones efectuadas por Enel-Dx con sus suministradores, las cuales las podemos resumir en las siguientes:



- Con fecha 27 de setiembre de 2018 Enel-Dx comunicó a todos sus suministradores su intención de renegociar los contratos de suministro vigentes derivados de Licitaciones de Largo Plazo considerando el DS 022-2018 y su modificatoria DS 026-2018.

Con relación a éste tema, todas los Suministradores de Enel-Dx a excepción de las empresas EGESUR y EGEJUNIN manifestaron su interés en renegociar los contratos.

- Con fecha 10 de octubre 2018 Enel-Dx remitió a todos sus Suministradores los proyectos de adendas para su aprobación y asimismo su conformidad para que Enel-Dx sea quién presente éstos documentos al Osinergmin.

Al respecto, a la fecha de la presentación de éste informe está pendiente X empresas presenten su aceptación a la propuesta de adenda presentada.

5.3 Modelo de Adenda y valores de PCF aplicables a la Adenda

El modelo de Adenda es aquél que se remite a OSINERGMIN conjuntamente con el presente Informe, a efectos de su aprobación en el marco del DS 022-2018, modificado por DS 026-2018.

Los suministradores han manifestado conformidad con el tenor de dicha Adenda, y han autorizado a Enel-Dx poder presentarla a OSINERGMIN para su aprobación, según se aprecia en las siguientes comunicaciones que se adjuntan como Anexo E:

Comunicaciones de los Suministradores

EMPRESA	FECHA	CARTA
CELEPSA	12/02/2018	S-COM-00402-2018
EGASA	11/10/2018	GG.0392/2018-EGASA
ENGIE	12/10/2018	ENG/1071-2018
FENIX POWER	15/10/2018	FX.480.18
KALLPA	15/10/2018	KG -0706/18
ORAZUL	12/10/2018	C.OEP-199-2018
SAN GABAN	15/10/2018	EGESG N° 664-2018-GG
TERMOCHILCA	12/10/2018	GG-MISC-649-2018
TERMOSELVA	12/10/2018	C-TMS-164-2018
ENEL GENERACIÓN PERÚ	12/10/2018	GGEyC-259-2018
ENEL GENERACIÓN PERÚ	12/10/2018	EGPSA-EM-273-2018
CHINANGO	12/10/2018	CH-242-2018
ELECTROPERU	15/10/2018	00593-2018-C (*)

(*) Electroperú solicitó ampliación de plazo (25.10.2018) para emitir una respuesta



Asimismo, cabe señalar que en dichas comunicaciones, los suministradores han manifestado su conformidad con los valores de potencia que, una vez aprobado el modelo de Adenda, serán incluidos en el texto final para luego ser suscritas por las partes involucradas.

Como ha sido expuesto en el numeral 5.1.1 de este Informe, para todos los casos, la Adenda contempla una ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2030, y a su vez, modifica la PCF que aplicaría para el periodo comprendido entre el 1 enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2030.

La PCF aplicable al referido periodo ampliatorio es de 220 MW que será prorrateada entre todas las empresas que han manifestado su interés en renegociar los contratos en función a su Potencia Contratada.

En siguiente cuadro se muestra el reparto efectuado:

Reparto de Sobrecontratación de Enel-Dx

Suministrador	Potencia Fija (MW)	Participación (%)	Reparto sobre contrato (MW)	Acepta renegociación contratos	Potencia adicional	Reparto final sobre contrato (MW)	Precio Potencia (Soles/MW)	Valorización (k\$/.)
ENEL Gx	386.14	33.75%	74.26	si	0.45	74.70	21.45	1,602.39
KALLPA	255.84	22.36%	49.20	si	0.30	49.50	21.45	1,061.68
ENGIE	236.82	20.70%	45.54	si	0.27	45.82	21.45	982.75
ELECTROPERU	86.47	7.56%	16.63	si	0.10	16.73	21.45	358.83
TERMOCHILCA	69.9	6.11%	13.44	si	0.08	13.52	21.45	290.07
EGASA	27.26	2.38%	5.24	si	0.03	5.27	21.45	113.12
FENIX POWER	58.5	5.11%	11.25	si	0.07	11.32	21.45	242.76
ORAZUL	5.98	0.52%	1.15	si	0.01	1.16	21.45	24.82
TERMOSELVA	7.17	0.63%	1.38	si	0.01	1.39	21.45	29.75
EGESUR	4.07	0.36%	0.78	no				
HUANCHOR	0.27	0.02%	0.05	no				
SAN GABAN	0.6	0.05%	0.12	si	0.00	0.12	21.45	2.49
CELEPSA	2.49	0.22%	0.48	si	0.00	0.48	21.45	10.33
EGEJUNIN	2.5	0.22%	0.48	no				
TOTAL	1,144.00	100%	220.00		1.31	220.00		4,719.00

Cabe señalar que la potencia asignada a cada suministrador estará destinada a atender la demanda regulada de Enel-Dx en el punto de suministro Lima Norte.

6. Cumplimiento de las condiciones del DS 026-2018

Habiendo expuesto el contenido de las modificaciones contractuales acordadas por Enel-Dx con sus suministradores, referidas a plazo y Potencias Contratadas, según el modelo de Adenda consensuado, es preciso hacer mención al cumplimiento de las condiciones exigidas por el DS 022-2018 y cuya verificación corresponde a OSINERGMIN.



En concreto, las cinco (5) condiciones previstas en la Única Disposición Complementaria Transitoria del DS 022-2018, modificado por el DS 026-2018 y su nivel de cumplimiento por parte de Enel-Dx se indican a continuación:

- (i) La modificación de la Potencia Contratada, que fuera contratada para abastecer el mercado regulado, incluido el traslado de un bloque de Potencia, no sea mayor a la totalidad de la Potencia Contratada Fija que exceda la demanda proyectada de la Distribuidora para el mercado regulado, la que deberá ser calculada utilizando tasas de crecimiento de energía que no superen la empleada para la demanda vegetativa en el último proceso de fijación de precios en barra.

En el numeral 4 del presente Informe se ha calculado la demanda proyectada de Enel-Dx para atender el mercado regulado según lo dispuesto en el DS 022-2018 y DS 026-2018. En ningún año supera tasa vegetativa utilizada en el último proceso de fijación de precios en barra 2018 (tasas aplicadas: 4.6%, 4.6% y 4.9% para los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente)

- (ii) “No deje sin cobertura al Servicio Público de Electricidad, para lo cual el Distribuidor proyecta la máxima demanda del mercado regulado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 anterior.

De acuerdo con el artículo 34° de la LCE, los Distribuidores deben garantizar la demanda para sus usuarios regulados por los siguientes veinticuatro (24) meses, como mínimo.

Estas adendas no representan un riesgo de cobertura del servicio público de electricidad para ese período ya que recién aplicarían para el periodo enero 2024 - diciembre 2030.

- (iii) “Las adendas no incluyan en ningún caso, la modificación de las fórmulas de reajuste pactadas en los Contratos resultantes de Licitaciones.”

Las Adendas consensuadas por Enel-Dx con sus Suministradores no involucran la modificación de las referidas fórmulas de actualización.

- (iv) “Las notificaciones y los acuerdos entre el Distribuidor y cada uno de los Generadores, tengan términos y condiciones sustancialmente equivalentes y proporcionales entre sí, respetando la proporción asociada a las potencias fijas contratadas con cada Generador derivadas de las Licitaciones efectuadas en el marco de la Ley 28832. Si algún Generador no manifestase su interés en firmar estas adendas, el Distribuidor ofrecerá dicha potencia a todos los otros



Generadores con Contratos resultantes de Licitaciones, respetando también la proporción que corresponda”.

Las comunicaciones realizadas por Enel-Dx a todos sus suministradores, contienen los mismos términos y condiciones sustancialmente equivalentes. A todos los suministradores se les ha brindado toda la información que han solicitado y también están comunicados de aquellas empresas que han decidido no participar en la renegociación de los contratos de suministro.

- (v) “La extensión del plazo, para la Potencia Contratada Fija que exceda la demanda proyectada de la Distribuidora para el mercado regulado, tendrá como límite el plazo máximo de veinte (20) años de cada Contrato resultante de Licitación.”

Las Adendas suponen la ampliación del plazo de suministro hasta diciembre 2030, con lo cual, en ningún caso superan los 20 años que menciona la norma.

7. Conclusión

Las modificaciones contractuales acordadas por Enel-Dx con sus Suministradores, referidas a Plazo y Potencias Contratadas, según el modelo de Adenda consensuado, cumplen con todas las condiciones indicadas en la Única Disposición Complementaria Transitoria del DS 022-2018, modificado por DS 026-2018.



ANEXOS

- A. Relación de clientes regulados de Enel-Dx que migraron al mercado libre entre octubre de 2017 y agosto de 2018.
- B. Relación de clientes regulados de Enel-Dx que han enviado carta para pasar a ser clientes libres.
- C. Carta de clientes regulados comunicando su pase a clientes libres y/o contratos de suministro con Enel-Dx a octubre de 2018.
- D. Comunicaciones notificadas entre Enel-Dx y sus Suministradores.
- E. Cartas de conformidad de los Suministradores respecto al tenor de la Adenda.
- F. Reparto de sobrecontratación de Enel-Dx.
- G. Proyección demanda mercado regulado de Enel-Dx.



ANEXO A

Relación de clientes regulados de Enel-Dx que migraron al mercado libre entre octubre de 2017 y agosto de 2018.

SUMINISTRO	CLIENTE	FECHA
2857162	SAN FERNANDO S.A.	01/09/2017
2857169	SAN FERNANDO S.A.	01/09/2017
2867634	TELEATENTO DEL PERU S.A.C.	01/09/2017
2845166	PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C.	01/09/2017
2722354	LINEA AMARILLA S.A.C.	01/09/2017
2823842	LINEA AMARILLA S.A.C.	01/09/2017
2873004	REDONDOS S.A.	01/10/2017
2876692	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	01/10/2017
2876696	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	01/10/2017
2876706	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	01/10/2017
2876708	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	01/10/2017
2876710	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	01/10/2017
2855448	HIDROSTAL S.A.	01/11/2017
2855451	HIDROSTAL S.A.	01/11/2017
2855457	HIDROSTAL S.A.	01/11/2017
2873805	LAMINADOS S.A.C.	01/11/2017
2873808	LAMINADOS S.A.C.	01/11/2017
2873810	INDELAT EVA S.A.C.	01/11/2017
2841876	SILPET S.A.C.	01/11/2017
2882002	MONDELEZ PERU S.A.	01/12/2017
2881999	MONDELEZ PERU S.A.	01/12/2017
2884744	NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C.	01/12/2017
2859536	STRIP CENTER DEL PERU S.A.C.	01/12/2017
2875767	COMPAÑIA UNIVERSAL TEXTIL S.A.	01/01/2018
2871027	HORIZONTE TEXTIL S.A.	01/01/2018
2881155	CORPORACION KATAL S.R.L.	01/01/2018
2884118	FUNDO SANTA PATRICIA S.A.	01/01/2018
2886988	FIMA INDUSTRIAL S.A.C.	01/01/2018
2873463	ASR PACKING S.A.C.	01/01/2018
2882644	ENERGIGAS S.A.C.	01/01/2018
2881663	PERUFARMA S.A.	01/01/2018
2879292	PAPELERA CAMPOY S.A.C.	01/01/2018
2875681	MRBT S.A.C.	01/02/2018
2861270	AGRIBRANDS PURINA PERU S.A.	01/03/2018
2873463	A.S.R PACKING	01/03/2018
2891854	PETROCORP	01/03/2018
2899754	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.	01/03/2018



SUMINISTRO	CLIENTE	FECHA
2865133	PERU FASHIONS S.A.C.	01/05/2018
2903519	PERU TINTEX S.A.C.	01/05/2018
2898005	ASESORIA COMERCIAL S.A. - ACOSA	01/05/2018
2897767	ASESORIA COMERCIAL S.A. - ACOSA	01/05/2018
2897772	ASESORIA COMERCIAL S.A. - ACOSA	01/05/2018
2881996	FABRICA DE ENVASES S.A.	01/05/2018
2900367	QUIMPAC S.A.	01/05/2018
2864021	NEPTUNIA S.A.	01/05/2018
2864032	NEPTUNIA S.A.	01/05/2018
2864038	NEPTUNIA S.A.	01/05/2018
2847128	PERUANA DE MOLDEADOS S.A.	01/05/2018
2902195	PERUANA DE MOLDEADOS S.A.	01/05/2018
2862822	AMFA VITRUM S.A.	01/06/2018
2874382	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.	01/06/2018
2910104	OPEN PLAZA S.A.	01/06/2018
2871284	DELCROSA S.A.	01/07/2018
2903581	REACTIVOS NACIONALES S.A.	01/07/2018
2871028	BACK UP SERVICES PERU S.A.C.	01/07/2018
2865245	TEXTILES SAN GABRIEL S.A.	01/07/2018
2870992	PLASTINDUSTRIA S.A.C.	01/07/2018
2864919	AMERAL S.A.A.	01/07/2018
2884344	UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.	01/07/2018
2873734	INDUSTRIAS EUROPEAS S.A.C.	01/07/2018
2873740	INDUSTRIAS PLASTICAS ASS S.A.C.	01/07/2018
2873741	INDUSTRIAS HAWAI S.A.C.	01/07/2018
2873742	INDUSTRIAS HAWAI S.A.C.	01/07/2018
2873746	INDUSTRIAS EUROPEAS S.A.C.	01/07/2018
2873525	NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LOS FERROLES S.A.C.	01/08/2018
2873528	NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LOS FERROLES S.A.C.	01/08/2018
2872306	CALIDAD PLASTICA S.A.	01/08/2018
2870329	GEKA CORP. S.A.C.	01/08/2018



ANEXO B

Relación de clientes regulados de Enel-Dx que han enviado carta para pasar a ser clientes libres.

N°	EMPRESA
1	Aceros del Perú S.A.A.
2	Agroindustrias Huaral S.A.C.
3	Astuvilca Flores Jesus
4	Callao Salud S.A.C.
5	Club Nacional
6	Clínica San Felipe S.A.
7	Corporacion Peruana de Productos Químicos S.A.
8	Eizaplast S.R.L.
9	Estacion de Servicios Herco S.A.C.
10	Frozen Foods S.A.C.
11	Impresiones Plasticas S.A.C.
12	Industrial Skavos S.A.C.
13	Industrias Elicar S.A.C.
14	Industrias Manrique S.A.C.
15	Industrias Unidas del Peru S.A.
16	Inversiones Educa S.A.
17	Inversiones Palo Alto II S.A.C.
18	Logistica Integral Callao S.A.
19	Newport Capital S.A.C.
20	Newrest Inmobiliarios S.A.C.
21	Panificadora Bimbo del Perú S.A.
22	Perales Huancaruna S.A.C.
23	Plasticos Indecoel S.R.L.
24	Productos Quimicos Industriales S.A.
25	Sistema de Administracion Hospitalaria S.A.C.
26	Supermercados Peruanos S.A. (2)
27	Supermercados Peruanos S.A.
28	Tratar Perú S.A.C.
29	Ultra Frio S.A.C.
30	Universidad Nacional de Ingenieria
31	Universidad San Igancio de Loyola S.A.A.
32	Voestalpine High Performance Metals del Perú S.A.
33	Corporación Frio Center del Perú S.A.C.



ANEXO C

Carta de clientes regulados comunicando su pase a clientes libres y/o contratos de suministro con Enel-Dx a octubre de 2018

Ver CD adjunto.

ANEXO D

Comunicaciones notificadas entre Enel-Dx y sus Suministradores.

Ver CD adjunto.

ANEXO E

Cartas de conformidad de los Suministradores respecto al tenor de la Adenda.



CELEPSA



Lima, 12 de octubre de 2018

5-COM-00402-2018

Señor
Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.
Calle César López Rojas 155
San Miguel

Asunto: Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones
Referencia: Decretos Supremos N° 022-2018-EM y N° 026-2018-EM

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestro consentimiento respecto al tenor de la adenda (Anexo 1) negociada de buena fe con Enel Distribución Perú S.A.A. para cada uno de los Contratos de Suministro de Electricidad, según los plazos y valores de Potencia Contratada fija que se indican en el Anexo 2 de la presente comunicación.

Asimismo, solicitamos vuestra conformidad para que el referido proyecto de adenda sea presentado por Enel Distribución Perú al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN para su respectiva aprobación, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2018-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2018-EM.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Alfredo Len Alvarado
Gerente Comercial





CHINANGO

CHINANGO

CARGO

CH - 242 - 2018

San Miguel, 12 de octubre de 2018

Señor Ingeniero
Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú
Urbanización Maranga
San Miguel



Asunto: Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones

Referenda: Decreto Supremo N° 022-2018-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2018-EM
Carta de Enel Distribución Perú SAA OC-GE-044-2018

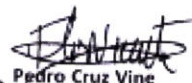
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestro consentimiento respecto al tenor de la adenda indicado en el Anexo 1 de la carta de la referencia, negociada de buena fe con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "EDP") y que se aplicará para cada uno de los Contratos de Suministro de Electricidad, según los plazos y valores de Potencia Contratada Fija que se indican en el Anexo 2 de la carta de la referencia.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad para que el referido proyecto de adenda sea presentado por EDP al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN para su respectiva aprobación, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2018-EM.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente


Pedro Cruz Vine
Apoderado

Enel Generación Piura - Calle César López Rojas N° 201 Urbanización Maranga - San Miguel, Lima -
Perú. Teléfono: +511 561 2001



ENEL – Gx



GGEYC-259-2018

San Miguel, 12 de octubre de 2018

Señor Ingeniero
Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú
Urbanización Maranga
San Miguel



CARGO

Asunto: Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones

Referencia: Decreto Supremo N° 022-2018-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2018-EM
Carta de Enel Distribución Perú SAA OC-GE-046-2018

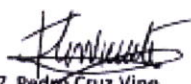
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestro consentimiento respecto al tenor de la adenda indicado en el Anexo 1 de la carta de la referencia, negociada de buena fe con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "EDP") y que se aplicará para cada uno de los Contratos de Suministro de Electricidad, según los plazos y valores de Potencia Contratada Fija que se indican en el Anexo 2 de la carta de la referencia.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad para que el referido proyecto de adenda sea presentado por EDP al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN para su respectiva aprobación, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2018-EM.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente


Pedro Cruz Vine
Apoderado

Enel Generación Perú S.A.A. - Calle César López Rojas N° 201 Urbanización Maranga - San Miguel, Lima
- Perú - Teléfono: (+511) 715 6100



ENEL – Gx PIURA

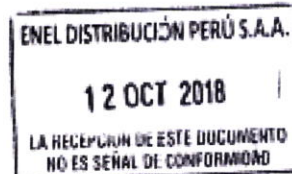


ENEL GENERACIÓN PIURA S.A.

EGPSA-EM-273-2018

San Miguel, 12 de octubre de 2018
Señor Ingeniero
Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú
Urbanización Maranga
San Miguel

CARGO



Asunto: Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones

Referencia: Decreto Supremo N° 022-2018-EM y su modificatorio Decreto Supremo N° 026-2018-EM
Carta a Enel Distribución Perú SAA OC-GE-045-2018

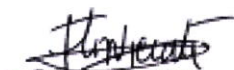
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestro consentimiento respecto al tenor de la adenda indicado en el Anexo 1 de la carta de la referencia, negociada de buena fe con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "EDP") y que se aplicará para cada uno de los Contratos de Suministro de Electricidad, según los plazos y valores de Potencia Contratada Fija que se indican en el Anexo 2 de la carta de la referencia.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad para que el referido proyecto de adenda sea presentado por EDP al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN para su respectiva aprobación, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2018-EM.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente


Pedro Cruz Vine
Apoderado



ELECTROPERÚ



electroperu
la energía de los peruanos

Lima, 15 OCT. 2018

CARTA N° 00593 -2018-C

Señor Ingeniero
Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.
Cal. Cesar López Rojas N° 201
San Miguel.-



Asunto : PROYECTO DE ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. Y ELECTROPERU S.A., RESULTANTE DE LA LICITACIÓN DE LARGO PLAZO 2014-2021, ELABORADA EN APLICACIÓN DEL D.S. N° 022-2018-EM.

Ref. : Carta N° OC- GE-047-2018 recibida el 2018-10-11

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted en atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual nos solicita que, en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 022-2018-EM, modificado con el D.S. N° 026-2018-EM, les expresemos nuestro consentimiento, a más tardar el 2018-10-12, al texto del documento del asunto que se sirvieran alcanzarnos en anexo a su referida comunicación.

En respuesta a ello, cabe reiterarle nuestro mayor interés en participar en el presente asunto. Sin embargo, indicamos que lamentablemente nuestras normas Internas nos obligan a efectuar la evaluación técnico-económica respectiva de lo que implicaría para ELECTROPERU S.A. la presente modificación contractual, para luego someter sus resultados a la aprobación del Directorio de nuestra Empresa, cuya próxima sesión se llevará a cabo el 2018-10-24. Por lo expuesto, esperando su comprensión, le solicitamos se sirva aguardar nuestra respuesta hasta el 2018-10-25.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle.
Atentamente,


Ing. Julio Vilshuerta Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

EL PERÚ PRIMERO

Prolongación Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima 29 - Perú, Central 706-3400

www.electroperu.com.pe



ENGIE



Lima, 12 de octubre de 2018

Señor:
Carlos Solís Píao
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.
Calle César López Rojas N°201, Urb. Maranga, San Miguel
Presente.

Asunto : Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones

Referencia : Carta DC-GE-036-2018, recibida el 10 de setiembre de 2018.

Carta N° ENG/1071-2018

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de informarles nuestra conformidad respecto al tenor del proyecto de adenda (Anexo 1) negociada de buena fe con Enel Distribución Perú S.A.A. ("ENEL-D") para cada uno de los Contratos de Suministro de Electricidad, según los plazos y valores de Potencia Contratada Fija que se indican en el Anexo 2 de la presente comunicación.

Asimismo, les manifestamos nuestra conformidad para que el referido proyecto de adenda sea presentado por ENEL-D al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN- para su respectiva aprobación, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2018-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2018-EM.

Al respecto, les recordamos que la firma de cualquier adenda a los Contratos de Suministro de Electricidad se encuentra sujeta -de forma adicional a la aprobación por parte de OSINERGMIN- a que ENGIE y ENEL-D lleguen a un acuerdo final respecto de todos los términos y condiciones de los Acuerdos Opción correspondientes.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


Daniel Cámal
Apoderado


Alejandro Prieto
Apoderado

ENEL Distribución Perú
S.A.A. - Enel Perú
Calle César López Rojas N°201
Urb. Maranga, San Miguel
Lima, Perú



FENIX POWER



Lima, 15 de octubre de 2018
FX.480.18

Señor
CARLOS SOLÍS PINO
Gerente Comercial
ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.
Calle César López Rojas N° 201,
Urbanización Maranga
San Miguel.-

Asunto: Proyecto de adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones

Referencia: (i) Carta OC-GE-039-2018
(ii) FX.479.18

Estimado Señor Solís:

Por medio de la presente nos es grato saludarlo y dirigimos a usted, a fin de autorizar a su representada a presentar ante el OSINERGMIN la propuesta de Adenda a los Contratos de Suministro de Largo Plazo suscritos, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2018-EM y el Decreto Supremo N° 026-2018-EM.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Edgar Contreras Julcapoma
Gerente Comercial



KALLPA



KG-0706/18

Lima, 15 de octubre de 2018

Señor
Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.
Calle César López Rojas 155, San Miguel
Presente -

Asunto: Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones

Referencia: Decretos Supremos N° 022-2018-EM y N° 026-2018-EM

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a los Decretos Supremos N° 022-2018-EM y 026-2018-EM, los cuales otorgan la posibilidad de suscribir adendas a los contratos resultantes de licitaciones de largo plazo, al respecto debemos manifestar nuestro consentimiento respecto al tenor de la adenda (Anexo 1) negociada de buena fe con Enel Distribución Perú S.A.A. para cada uno de los Contratos de Suministro de Electricidad, según los valores de Potencia Contratada Fija y plazos que se indican en el Anexo 2 de la presente comunicación.

Asimismo, brindamos nuestra conformidad para que el referido proyecto de adenda sea presentado por Enel Distribución Perú al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN para su respectiva aprobación, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2018-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2018-EM.

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,



KALLPA GENERACIÓN S.A.
Irwin Frisancho
Gerente Comercial



ORAZUL



Orazul Energy Perú S.A.
Crespo Bortolan 144, piso 19
San Isidro, Lima 27
Central Telefónica: 511 615 4600
www.orazul.pe

Lima, 12 de octubre de 2018

C-OEP – 199 – 2018



Señor
Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.
Calle César López Rojas 155, San Miguel.
Ciudad.

Asunto: Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones

Referencia: Decretos Supremo N° 022-2018-EM y N° 026-2018-EM

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestro consentimiento respecto al tenor de la adenda (Anexo 1) negociada de buena fe con Enel Distribución Perú S.A.A. para cada uno de los Contratos de Suministro de Electricidad, según los plazos y valores de Potencia Contratada Fija que se indican en el Anexo 2 de la presente comunicación.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad para que el referido proyecto de adenda sea presentado por Enel Distribución Perú al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN para su respectiva aprobación, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2018-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2018-EM.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



CARLOS FOSSATI
Director Comercial
ORA ZUL ENERGY PERU S.A



SAN GABÁN



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

Sede Administrativa: Av. Florol N° 245 - Belavista - Puno; Tel.: (051) 964401, Fax (051) 365782
Central Hidroeléctrica: Km. 290 Carretera Puno - San Gabán; Tel.: (051) 562139, Fax (051) 562105; Anexo 2442
Web Site: <http://www.sangaban.com.pe> - Email: finanzas@sangaban.com.pe

Somos una empresa de la Corporación FONAFE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EGESG N° 664-2018-GG

Lima, 15 de octubre de 2018

Señor
Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.
Calle César López Rojas 155, San Miguel.
Presente.

Asunto: Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones

Referencia: Decretos Supremos N° 022-2018-EM y N° 026-2018-EM

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestro consentimiento respecto al tenor de la adenda (Anexo 1) negociada de buena fe con Enel Distribución Perú S.A.A. para cada uno de los Contratos de Suministro de Electricidad, según los plazos y valores de Potencia Contratada Fija que se indican en el Anexo 2 de la presente comunicación.



Asimismo, solicitamos vuestra conformidad para que el referido proyecto de adenda sea presentado por Enel Distribución Perú al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN para su respectiva aprobación, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2018-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2018-EM.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


GUSTAVO GARNICA SALINAS
GERENTE GENERAL

C.c. GC



TERMOCHILCA



Lima, 12 de octubre de 2018

GG-MISC-649-2018

Señores
Enel Distribución Perú S.A.A.
Calle César López Rojas 155
San Miguel.

Atención: **Carlos Solís Pino**
Gerente Comercial

Asunto: Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones

Referencia: Vuestra carta N° DC-GE-037-2018 del 10.10.2018

Estimados Señores:

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestra conformidad respecto al tenor de la adenda (Anexo 1 de la referencia) para cada uno de los Contratos de Suministro de Electricidad que suscribimos con Enel Distribución Perú S.A.A. como resultado de la Licitación N° ED - 001 - 2009 - LP, considerado para este fin, los plazos y valores de Potencia Contratada Fija que se indican en el Anexo 2 de la referencia. Cabe precisar que estos valores deberán ser considerados como preliminares, debido a que nuestra confirmación sobre las modificaciones planteadas se encuentra sujeta a la aprobación de nuestro directorio.

Asimismo, damos nuestro consentimiento para que el referido proyecto sea presentado al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN para su evaluación, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2018-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2018-EM.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


Carmen Tatiana Alegre Chalco
Gerente General
Termochilca S.A.

Termochilca S.A.
Av. República de Panamá 3576. Of. 1301 San Isidro Lima 27
Teléfono 7088400



TERMOSELVA



Termoselva

Lima, 12 de octubre de 2018

C-TMS - 164 - 2018



Señor

Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.
Calle César López Rojas 155, San Miguel
Cuzco.-

Asunto: Proyecto de Adenda a Contratos de Suministro resultantes de Licitaciones

Referencia: Decretos Supremo N° 022-2018-EM y N° 026-2018-EM

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestro consentimiento respecto al tenor de la adenda (Anexo 1) negociada de buena fe con Enel Distribución Perú S.A.A. para cada uno de los Contratos de Suministro de Electricidad, según los plazos y valores de Potencia Contratada Fija que se indican en el Anexo 2 de la presente comunicación.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad para que el referido proyecto de adenda sea presentado por Enel Distribución Perú al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN para su respectiva aprobación, en el marco del procedimiento previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2018-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2018-EM.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


CARLOS FOSSATI
Representante

Termoselva S.R.L.
Calle Dionisio Cerezo 144, Piso 19 - San Isidro, Lima 27 - Perú
Tel.: (511) 615-4600 - Fax (511) 615-4712



ANEXO F

Reparto de sobrecontratación de Enel-Dx.

Suministrador	Reparto final sobre contrato (MW)
ENEL Gx	74.70
KALLPA	49.50
ENGIE	45.82
ELECTROPERU	16.73
TERMOCHILCA	13.52
EGASA	5.27
FENIX POWER	11.32
ORAZUL	1.16
TERMOSELVA	1.39
SAN GABAN	0.12
CELEPSA	0.48
TOTAL	220.00

ANEXO G

Proyección demanda mercado regulado de Enel-Dx.
Ver CD adjunto.